



TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL TANUSS



Apellidos y nombre/R.Social: RAMOS DE LA BELDAD FRANCISCO VICEN

Nº Expediente: 13 01 22 00078358

DOCUMENTO IDENTIFICATIVO: ***3259**

Nº Documento: 13 01 424 24 006011611

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES - TANUSS (TVA-424)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 01, contra el deudor RAMOS DE LA BELDAD FRANCISCO VICEN, por deudas a la Seguridad Social, se ha dictado por el/la Director/a Provincial, con fecha 22 04 2024 providencia de subasta de bienes muebles cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

"PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 27 de SEPTIEMBRE de 2023 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 06 de JUNIO de 2024, a las 10:00 horas, en CT CARRION 48 CIUDAD REAL, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes."

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 117 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, se publica el presente anuncio en el que se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- 1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta distribuidos en lotes.
- 2.- Que los bienes se encuentran en poder del depositario D. y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en 0, 0 - previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 00 de de 0000 hasta el día 00 de de 0000, en horario de 00:00 a 00:00 horas.
- 3.- Cuando se trate de bienes inscribibles en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, el certificado de adjudicación o en su caso, la escritura pública de venta constituyen títulos suficientes.
- 4.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.
- 5.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas HASTA 14,00 HORAS DEL 05/06/2024, y de manera independiente para cada bien o lote de bienes, indicándose en el exterior del sobre el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.
Simultáneamente a la presentación de la oferta, el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.
- 6.- Se podrán presentar posturas verbales iguales o superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.
- 7.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: VNQSF-MIY5R-Q5QXE-JBILI-GQWPB-UWMOR Fecha: 23/04/2024

La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 24/04/2026 en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.



TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL TANUSS



8.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de dicha adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Si el adjudicatario no completase el pago en dicho plazo perderá el importe del depósito constituido que se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social, y quedará obligado a resarcirle de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

9.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

CIUDAD REAL, a 23 de abril de 2024

EL RECAUDADOR EJECUTIVO

FERNANDO PACHECO GARCIA

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: VNQSF-MIY5R-Q5QXE-JBILI-GQWPB-UWMOR **Fecha:** 23/04/2024

La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 24/04/2026 en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.



TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL TANUSS



RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES MUEBLES SOBRE LOS QUE SE DECRETA SU VENTA CON TIPO DE SUBASTA

EL DEUDOR: RAMOS DE LA BELDAD FRANCISCO VICEN

NÚMERO DE LOTE: 10

BIEN: CONCESION ADTVA. DE EXPEN DEDURIA DE TABACOS, COD. 130135, (QUE INCLUYE VENTA DE EFECTOS TIMBRADOS)

VALOR DE TASACIÓN: 373.390,11

CONCESION ADMINISTRATIVA DE EXPENDEURIA DE TABACOS, COD. 130135, (QUE INCLUYE LA VENTA DE EFECTOS TIMBRADOS), SITUADA ACTUALMENTE EN MIGUELTURRA, PLAZA DE - PRADILLO DE CLAVERIA, 1

SE HACEN CONSTAR EXPRESAMENTE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES QUE DEBEN SER TENIDAS EN CUENTA POR LOS POSIBLES INTERESADOS EN LA ENAJENACION:

- I). LA FECHA DE CONCESION ES ANTERIOR A LA PROMULGACION DE LA LEY 13/1998, DE 4 DE MAYO, DE ORDENACION DEL MERCADO DE TABACOS Y NORMATIVA TRIBUTARIA.
- II). LA CONCESION NO TIENE UN PLAZO DE VIGENCIA LIMITADA, YA QUE SEGUN LA - DISPOSICION TRANSITORIA QUINTA DE LA CITADA LEY 13/1998: "ASIMISMO TODAS AQUELLAS CONCESIONES EXISTENTES CON ANTERIORIDAD A UNO DE ENERO DE 2013 SIN PLAZO DE VIGENCIA LIMITADA, POR NO HABER SIDO OBJETO DE TRANSMISION AL AMPARO DE LA AUTORIZACION CONCEDIDA EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 24/2005, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE REFORMAS PARA EL IMPUSO DE LA PRODUCTIVIDAD TENDRÁN UNA VIGENCIA TEMPORAL DE 30 AÑOS A CONTAR DESDE LA FECHA DE LA PRIMERA TRANSMISION QUE SE PRODUZCA A PARTIR DE UNO DE ENERO DE 2013."
- III). NO EXISTEN CARGAS PREFERENTES A LA ANOTACION DE EMBARGO QUE CONSTA A FAVOR DE ESTA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y QUE ES EL ORIGEN DE LA ENAJENACION EN PUBLICA SUBASTA DE ESTA CONCESION.
- IV). LOS EFECTOS TIMBRADOS SON DE DISTRIBUCION OBLIGATORIA POR LA RED DE EXPENDEURIA DE TABACOS Y TIMBRE.
- V). LA ENAJENACION DE LA CONCESION EMBARGADA NO COMPRENDE EL INMUEBLE, SINO UNICAMENTE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD.
- VI). QUE LA TRANSMISION ESTA SUJETA A LA AUTORIZACIÓN DEL COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS, CONFORME A LA NORMATIVA EN VIGOR
- VII). EN EL EXPEDIENTE DE APREMIO CONSTAN LOS IMPORTES DE NEGOCIO DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES, TENIDOS EN CUENTA PARA FIJAR LA VALORACION DE LA CONCESION OBJETO DE ENAJENACION

CARGA PREFERENTE: 0,00

VALOR BIEN: 373.390,11

VALOR LOTE Y TIPO DE SUBASTA: 373.390,11

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: VNQSF-MIY5R-Q5QXE-JBILI-GQWPB-UWMOR Fecha: 23/04/2024

La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 24/04/2026 en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.